Alimentación Animal
COVAP

En Andújar, a 4 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO CARMONA LIMÓN, con DNI 25.948.829-Een calidad de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar con CIF P-2300500B con domicilio en Plaza de España 1,Andújar (Jaén) y asistido como fedatario público por el Secretario General de la Corporación D. Jesús Riquelme García, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 apdo. i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. RAFAEL GUERRERO GARRIDO, con DNI 30.800.913-A en calidad de Director Comercial de COVAP y en representación de la SOC. COOP. VALLE DE LOS PEDROCHES S.C.A., con CIF F-14.014.245, con sede a estos efectos en C/Mayor, 56 CP: 14400 Pozo blanco (Córdoba).

Interviniendo ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose mutuamente, capacidad bastante para la suscripción del presente Convenio de Colaboración para la organización y celebración del Concurso Morfológico-Funcional Ciudad de Andújar (ANDUCAB 2025), y a cuyo efecto tienen a bien:

EXPONEN

PRIMERO. -El artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, en su punto 1 establece que "*el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*". La Ley de Autonomía Local de Andalucía 5/2010 de 11 de junio, en el punto 21 del artículo 9, determina como competencia municipal "*el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica*".

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Andújar como entidad interesada en el desarrollo social y económico de su término municipal, tiene como uno de sus objetivos, el fomento del desarrollo económico y social de la ciudad.

El Ayuntamiento de Andújar a través de la Concejalía de Promoción, Comercio y Turismo desea fomentar, defender y promocionar los intereses económicos, sociales, profesionales y comerciales generales y comunes para la promoción y preservación de caballos de Pura Raza Española, PRE, sector de gran calado histórico en la ciudad. Para ello, desde hace dos décadas ha venido celebrando diferentes concursos en el ámbito municipal, donde los caballos de Pura Raza Española son puntuados por su sexo, edad, morfología y también por su funcionalidad. Siendo el ganado equino destacable por su genética y estética, elementos que son muy cuidados desde la Real Asociación Nacional de

Criadores de Caballos de Pura Raza Española, PRE, en adelante ANCCE, y Federación Hípica Andaluza.

El Excmo. Ayuntamiento de Andújar desea continuar formando parte de las actividades promocionales en defensa de los Caballos de Pura Raza Español, atraer la celebración de eventos de carácter competitivo, que sitúen a la ciudad como pórtico del caballo andaluz y caballo de pura raza española. Para ello es importante contar con la participación y promoción de asociaciones, empresarios con cuyas acciones se pueda desarrollar eventos como el Concurso Morfológico-Funcional (ANDUCAB 2025).

TERCERO. –Que la COOPERATIVA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES tiene entre sus finalidades generar riqueza en los territorios donde se asienta, fijando población y contribuyendo al desarrollo social y económico, a través de un modelo eficiente y sostenible. Con su actividad persigue la mejora de la calidad de vida de sus socios y el desarrollo comunitario, mediante acciones de protección medioambiental y agroganadero.

CUARTO. - Que ambas partes coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos para la consecución de sus respectivos objetivos e intereses comunes y que, por consiguiente, creen conveniente, por medio de este convenio, establecer la colaboración para patrocinar la organización y celebración del Concurso Morfológico-Funcional Ciudad de Andújar (ANDUCAB 2025), que tendrá lugar en septiembre de 2025.

QUINTO. - Que tanto la COOPERATIVA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES como el Excmo. Ayto. de Andújar tienen como objetivo común favorecer la participación y compromiso de desarrollo local.

SEXTO. - Que ambos intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para celebrar este acuerdo de colaboración.

En atención a tal disponibilidad, ambas partes coinciden en la confluencia de intereses, plasmando los mismos en el presente convenio, en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

I. OBJETO

El objeto del presente convenio es regular el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Andújar y la COOPERATIVA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES para la organización y celebración del Concurso Morfológico-Funcional Ciudad de Andújar (ANDUCAB 2025), que tendrá lugar el próximo mes de septiembre, y en los que la COOPERATIVA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES se compromete a apoyar la realización del evento del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR · ALCALDÍA ·

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR · SECRETARÍA GENERAL ·

II. APORTACIÓN ECONÓMICA Y OBLIGACIONES DE LACOOPERATIVA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES

En virtud del presente ACUERDO DE COLABORACIÓN, la COOPERATIVA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES se compromete a:

1.- Realizar una aportación económica por transferencia de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), por una sola vez, y con carácter previo a la celebración del Concurso Morfológico-Funcional Ciudad de Andújar (ANDUCAB 2025), que tendrá lugar el próximo 4 a 7 de septiembre.

La referida aportación se realizará por la COOPERATIVA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES en la cuenta ES22 3067 0007 0522 8958 2922, titularidad del Ayuntamiento de Andújar, previa presentación por parte del mismo del recibo correspondiente a la aportación señalada en el párrafo anterior

2.- Aportar en especie alimento idóneo para caballos y yeguas: 1 saco de 25kg ECUS Power+ para cada uno de los participantes en ANDUCAB.

3.- La entidad colaboradora aportará también 5 mantas con logo de Alimentación Animal COVAP serigrafiado, para la entrega de premios del evento.

4.- Obsequio de un artículo de merchandising de Alimentación Animal COVAP para cada uno de los participantes en ANDUCAB.

5.- En virtud del presente ACUERDO DE COLABORACIÓN, COOPERATIVA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES se compromete a apoyar la promoción del evento utilizando sus canales de comunicación y red de contactos; a colaborar en la organización de exposiciones y actividades culturales que resalten la importancia del caballo en la historia y cultura de Andalucía.

La difusión de la participación de la COOPERATIVA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES en el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN no constituye prestación de servicios alguna a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- En virtud del presente ACUERDO DE COLABORACIÓN, COOPERATIVA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES se compromete a colaborar en la organización de actividades y campaña de concienciación ambiental y de la preservación del Pura Raza Español.

III. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

El Ayuntamiento de Andújar se compromete a:

a) Destinar la aportación económica de COOPERATIVA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES exclusivamente a los fines previstos en este convenio.
b) Incluir el logotipo de ALIMENTACIÓN ANIMAL COVAP en todos los materiales promocionales relacionados con el Concurso Morfológico-Funcional Ciudad de Andújar (ANDUCAB 2025), así como en los espacios publicitarios correspondientes.
c) Otorgar a ALIMENTACIÓN ANIMAL COVAP el reconocimiento como uno de los patrocinadores oficiales.

d) Facilitar a COOPERATIVA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES espacio expositivo para que pueda llevar a cabo promoción de sus productos y servicios en el recinto de ANDUCAB.

e) Facilitar a COOPERATIVA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES toda la información necesaria sobre la organización y desarrollo de los eventos, siempre en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

IV. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

V. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para garantizar el correcto seguimiento de lo acordado se creará una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos (2) representantes de COOPERATIVA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES y dos (2) representantes del Excmo. Ayuntamiento de Andújar. Por parte del Ayuntamiento, serán el Concejal de Promoción, Comercio y Turismo del Ayuntamiento y el Jefe de Promoción, Comercio y Turismo de dicha Concejalía, que hará las funciones de Secretario.

Esta Comisión se reunirá en las ocasiones que por mutuo acuerdo o a petición de una de las partes sea solicitado. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el preciso cumplimiento de ambas partes del convenio de colaboración, sin menoscabo alguno de las funciones que ostenta la Intervención Municipal con relación a la fiscalización de la subvención.
- Coordinar las actividades particulares relacionadas con los compromisos adquiridos.
- Resolver cuantas actuaciones sean necesarias para ejecutar las tareas encomendadas.
- Cualquiera otra que se encaminen al cumplimiento de este Convenio, o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.

VI. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Cualquiera de las Partes podrá proponer la modificación del convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Toda modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. De producirse la modificación del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas cumpliendo los trámites legalmente previstos.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

Serán causa de resolución del acuerdo:

1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, así como a la Comisión de seguimiento, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos se tendrá por resuelto el convenio para la parte o partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones.
4.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5.- Por el acontecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
6.- Por cualquier otra causa prevista legalmente.
7.- Por el cumplimiento de este.

VI. GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

VII. JURISDICCIÓN

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Andújar para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio.
Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por el Excmo. Ayto. de Andújar

D.FRANCISCO CARMONA LIMÓN
Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Andújar

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR
ALCALDÍA

Por GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES S.C.A

D. RAFAEL GUERRERO GARRIDO
Director Comercial
COVAP

COVAP
S. C. A. GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES
Pol. Ind. Dehesa Boyal, Parc. 10-13
14400 POZOBLANCO (Córdoba)

DOY FE
El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar
Fdo. D. Jesús Riquelme García

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR
SECRETARÍA GENERAL